

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 27 PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO), AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 27 personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo y su posterior contratación para los siguientes perfiles:

PROYECTO	PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE PUESTOS	DURACIÓN DEL CONTRATO	JORNADA
Limpieza de instalaciones municipales y espacios públicos.	Peón de limpieza	17	180 días naturales	Completa
Mantenimiento y adecuación de infraestructuras	Peón de albañilería	4	180 días naturales	Completa
Mantenimiento, conservación y creación de zonas ajardinadas	Peón de jardinería	4	180 días naturales	Completa
Mantenimiento de espacios culturales y turísticos.	Peón de limpieza	2	180 días naturales	Completa

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

TERCERA. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

CUPOS DE RESERVA:

Se reservarán los siguientes cupos de reserva conforme al artículo 16 de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026:

- Al menos 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 se reserva a mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género.

- Al menos 25 % de la totalidad de los contratos se reserva a personas en situación de exclusión social, siendo al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionadas con personas de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Son personas en exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas a esta entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que está publicado en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Al menos el 55 % de la totalidad de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, esta entidad beneficiaria podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras **personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral**, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, todas las personas a contratar deberán:

- Ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido despedido o separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CUARTA. CAUSAS DE EXCLUSION. Se consideran causas de exclusión:

- a) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la solicitud correctamente cumplimentada y la documentación solicitada.
- c) Quienes presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y

por agresiones verbales o físicas a compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos 3 años.

- d) Quienes hubiesen rechazado una oferta de empleo pública, en otros Planes de empleo convocados por este ayuntamiento en 2023-2024-2025-2026, tanto por parte de la persona interesada como por cualquier miembro de la unidad familiar, incluidos los hijos en edad laboral.
- e) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
- f) No podrán participar las personas solicitantes cuya unidad familiar ya cuente con un miembro contratado por el Ayuntamiento de Consuegra en planes de empleo que coincidan total o parcialmente con este Plan, salvo que no existan otras personas demandantes de empleo y queden puestos vacantes por cubrir.
- g) Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento de Consuegra entre los días 22 al 30 de julio de 2026, según el modelo formalizado al respecto.

Para valorar las solicitudes las personas aspirantes deberán aportar la documentación genérica y específica relacionada en estas Bases que acredite que cumplen con los requisitos para poder participar en este programa, previstos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, en función del colectivo al que pertenezca la persona participante y en las presentes bases para que puedan ser baremados.

En general, todas las personas participantes deberán presentar:

- ☐ Solicitud de participación
- ☐ DNI/NIE
- ☐ Tarjeta de demandante de empleo
- ☐ Informe de periodos de inscripción
- ☐ Informe de vida laboral

De forma específica:

En el caso de personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo (artículo 16.1.a) 1º):

- ☐ Certificado de situación de ser o no beneficiario/a de prestaciones por desempleo.

En el caso de personas menores de 30 años y mayores de 66 años, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo y tuvieran responsabilidades familiares (artículo 16.1.a) 2º):

- ☐ Certificado de situación de ser o no beneficiario/a de prestaciones por desempleo.
- ☐ Documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares.
- ☐ Informe MEDAS o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea.

En el caso de personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo (artículo 16.1.a) 3º):

- ☐ Certificado de situación o Certificado de importes por periodo.

En el caso de personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadoras de personas dependientes (artículo 16.1.a) 4º):

- ☐ Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.

En el caso de personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez (artículo 16.1.b):

- ☐ Resolución o Certificado de Discapacidad.
- ☐ Certificado de pensiones o Resolución de concesión de la pensión emitida por el INSS.

En el caso de personas jóvenes con baja cualificación con edades comprendidas entre los 18 años y no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (art. 16.1.c):

- ☐ Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el caso de mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género (artículo 16.1.d):

- ☐ Título judicial en vigor y en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de dicha condición.

En el caso de personas con trastornos del espectro autista (artículo 16.1.e):

- ☐ Informe clínico del Centro de Salud Mental acreditativo de la condición de persona con trastorno del espectro autista.

En el caso de personas víctimas de trata de seres humanos (artículo 16.1.e):

- ☐ Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

En el caso de personas que se encuentren dentro del colectivo relacionado en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha, que hayan sido despedidos o hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual (artículo 16.1.f):

- ☐ Sentencia firme que lo acredite.

En el caso de personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la orden que regula esta convocatoria, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años (artículo 16.1.g):

- ☐ Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización del despido.

Además, las personas participantes deberán presentar, dependiendo del puesto de trabajo al que opten y su situación personal y familiar: **Documentación establecida en la base Sexta.**

No serán tenidos en cuenta por el órgano de selección los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración y a que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Las personas solicitantes manifiestan con la firma de su solicitud, la autorización para que por parte de este Ayuntamiento se soliciten a las distintas Administraciones la información y documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo aportado.

SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN. BAREMO.

A. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA SOLICITANTE O DEL CONJUNTO DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos e hijas menores de 26 años o mayores de dicha edad si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos o en guarda con fines de adopción o acogimiento, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), que convivan o dependan económicamente de la persona solicitante.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de los miembros perciba ingreso alguno por: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, IMV, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

Se entiende como cargas familiares: tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (SMI).

Se tendrán en cuenta como miembros de la unidad familiar a los hijos privativos del cónyuge, siempre que integren la unidad de convivencia del solicitante y los gastos necesarios para su subsistencia sean asumidos, directa o indirectamente, con cargo a los ingresos destinados a tal unidad de convivencia.

Aunque la pareja de hecho no se considera como carga familiar a efectos del subsidio por desempleo, si su unidad de convivencia está constituida por su pareja de hecho y por sus hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, y dado que el Código Civil establece en su artículo 143 la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos, acreditará responsabilidades familiares si la renta del conjunto de su unidad familiar así constituida, incluyendo la de su pareja de hecho, dividida entre el número de miembros que la compone, no supera el 75 % del SMI.

Un mismo miembro de la unidad familiar no puede ser carga de dos solicitantes.

Se entenderá que no existe unidad familiar cuando la persona solicitante que viva sola y no forme parte de una unidad económica de convivencia con otras personas.

SITUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
Persona solicitante o Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, carezcan de ingresos y tengan cargas familiares.	20 puntos	☐ Libro de Familia completo y/o Certificado de Inscripción en Registro de Parejas de Hecho. ☐ Tarjeta de demandante de empleo del titular, cónyuge y demás miembros, incluidos los hijos/as mayores de 16 años que se encuentren estudiando, debiendo presentar, además, acreditación de los estudios.
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, carezcan de ingresos y NO tengan cargas familiares.	15 puntos	☐ Certificado actual de haberes que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente.

Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba ingresos y tengan cargas familiares.	10 puntos	☐ En su defecto, se aportarán nóminas, Certificados de prestaciones del Servicio de Empleo, Seguridad Social, Consejería de Bienestar Social, etc., según el tipo de ingreso del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba ingresos y NO tengan cargas familiares.	5 puntos	☐ En el caso de que se carezca de ingresos deberá justificarse con los correspondientes certificados de no percibir prestación o subsidio o certificado negativo de pensión del titular, cónyuge o miembros de la unidad familiar, en su caso. ☐ Última Declaración de la Renta de la unidad familia, del ejercicio anterior vigente a la fecha de la solicitud, para la acreditación de no percepción de otros ingresos; en su defecto "Certificado de imputaciones del I.R.P.F." del ejercicio anterior vigente a la fecha de la solicitud. ☐ Vida laboral del solicitante, cónyuge y demás miembros, incluidos los hijos mayores de 16 años que se encuentren estudiando y hayan manifestado encontrarse en situación de desempleo. NO SE OTORGARÁ PUNTUACIÓN ALGUNA SI NO QUEDA ADREDITADA DOCUMENTALMENTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

- Certificado del SEPE de no percibir prestación o subsidio el solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do>
- Certificado negativo de pensión del titular, cónyuge o miembros de la unidad familiar, en su caso. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados>
- Informe de Vida Laboral. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados>
- Certificados tributarios. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>
- Certificado de haberes. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados/181119_INSS

B. SITUACIONES DE DISCAPACIDAD.

Por la discapacidad de la persona solicitante igual o superior al 33 %. (artículo 16.1.b), compatible con el puesto de trabajo al que opte.

GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor del 66%	1 punto	☐ Resolución o tarjeta de discapacidad /Resolución grado de dependencia/ Certificado de pensiones o Resolución de concesión de la pensión emitida por el INSS
Del 66% en adelante o dependiente	2 puntos	☐ Declaración responsable de aptitud, así como de no ser beneficiario/a de prestación alguna por Incapacidad Permanente incompatible con el puesto

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada discapacidad igual o superior al 33%.

GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor del 66%	1 punto	Resolución o tarjeta de discapacidad /Resolución grado de dependencia
Del 66% en adelante o dependiente	2 puntos	

C. DESEMPLEO.

SITUACIÓN DE DESEMPLEO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Persona solicitante o Unidad familiar con todos los miembros en desempleo (mínimo 2) Por cada período de 3 meses en desempleo, en los últimos 5 años	0,20 puntos por período de 3 meses*, hasta un máximo de 4 puntos	Certificado de períodos de inscripción como desempleado

***Por encima de los 12 meses que exige la Orden.**

Las personas que hayan trabajado como máximo 1 mes durante el año inmediatamente anterior a la celebración de la Comisión y hayan estado inscritos en la OFICINA EMPLE@ DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. durante este periodo, se les computará la antigüedad siempre y cuando desde la fecha de finalización del contrato hasta la inscripción en la OFICINA EMPLE@ DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA no hayan transcurrido más de 5 días.

- Certificado de periodos de inscripción. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/empleo/tramites-demanda.html>

- D. POR NO HABER SIDO CONTRATADO/A**, la persona solicitante ni ningún miembro de la misma unidad familiar, **EN LAS ÚLTIMAS CONVOCATORIAS DE PROGRAMAS DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, PROGRAMA TALLERES+, +52, RECUAL, PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS, PROGRAMA EMPLEA+ ...** de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial o del Servicio de Empleo Estatal, con independencia del municipio de que se trate, siempre y cuando el período de contratación haya sido de 90 días o superior:

	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por no haber sido contratado nunca en dichas convocatorias	10 puntos	Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar
Por haber sido contratado en convocatorias 2017 o anteriores	4 puntos	
Por haber sido contratado en convocatorias 2018	3 puntos	
Por haber sido contratado en convocatorias 2019	2 puntos	
Por haber sido contratado en convocatorias 2020	1 punto	
Por haber sido contratado en convocatorias posteriores a 2020	0 puntos	

- Informe de Vida Laboral. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados>

E. EXPERIENCIA LABORAL Y/O DE FORMACIÓN para las plazas:

Proyecto Mantenimiento y adecuación de infraestructuras municipales	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por haber prestado servicio en el sector privado de la construcción en una categoría mínima de peón	0,05 punto/mes hasta un máximo de 15 puntos	☐ Contratos de trabajo o Certificado de empresa ☐ Informe de vida laboral actualizado
Por estar en posesión de algún curso en Prevención de Riesgos Laborales relacionado con el sector de la Construcción, con un mínimo de 20 horas	0,1 puntos por hora	Acreditación (diploma, certificado,...) en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración

Proyecto Mantenimiento, conservación y creación de zonas ajardinadas	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por haber prestado servicio en el sector privado en jardinería en una categoría mínima de peón	0,05 punto/mes hasta un máximo de 15 puntos	Contratos de trabajo o Certificado de empresa e Informe de vida laboral actualizado
Por estar en posesión de la titulación habilitante o del carnet de aplicador de productos fitosanitarios o de la titulación habilitante conforme a lo dispuesto en el art.	2 puntos	Carné o Titulación

13 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios		
--	--	--

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo (alta y baja) o certificado de empresa, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

- Informe de Vida Laboral. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:

<https://sede.seq-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes+y+Certificados>

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La formación deberá acreditarse mediante documento que acredite la misma: diploma, certificado, titulación, carné,

F. PROCESO DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE PUNTUACIÓN:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, conforme al artículo 25.3 de la Orden 46/2026, el Ayuntamiento remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y de percepción o no de prestaciones de dichas personas.

Emitido el informe, la Comisión de selección publicará Acta de selección, por cada uno de los proyectos, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes, con indicación del perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada, en función del correspondiente baremo y el colectivo en que se encuadran, así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

En cuanto al orden de prelación, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024, así como en PROGRAMA TALLERES+, +52, REQUAL, PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS, ..., en 2023/2024/2025.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

De persistir el empate, se atenderá a la persona con mayor tiempo de permanencia en desempleo.

SÉPTIMA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Las personas a contratar, según la publicación de resultados, serán convocadas vía telefónica (SMS), a través del teléfono que conste en la solicitud, para la formalización del contrato, debiendo presentar DNI, tarjeta de demandante, tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria, para su incorporación al puesto de trabajo, en el plazo máximo de 48 horas, en caso contrario, se procederá al llamamiento de la siguiente en la lista.

En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo las consideraciones excepcionales que recoge la Orden. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

Las personas no seleccionadas pasarán por orden de puntuación a la reserva –suplentes-, pudiéndose incorporar al programa con objeto de cubrir supuestos de extinción del contrato subvencionado bien por voluntad de la persona contratada, jubilación, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y cumplir los mismos requisitos que la seleccionada originalmente.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, los solicitantes dan su autorización expresa (al firmar su solicitud) para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Consuegra.

Le informamos así mismo que los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. La persona interesada declara estar informada de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente).

NOVENA. NORMAS APLICABLES.

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.